



### RESOLUCION GERENCIAL N° 004-2015-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 08 de Enero de 2015.

**VISTO:**

Informe N° 004-2015-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Carta N° 001-2014/SO-CSLC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 208-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 29 de Diciembre de 2014, se designó a los miembros del Comité de Recepción de la Obra "Sistema de Riego La Achirana", ejecutada por el contratista IVC Contratistas Generales SRL, en mérito al informe N° 426-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL de fecha 29 de Diciembre de 2014, que solicita la designación de los miembros del comité de recepción de la obra "Sistema de Riego La Achirana" en virtud que ya habían culminado la obra;

Que, mediante documento del visto el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, ha consignado por error involuntario al Ing. Eloy Martínez Ormeño como integrante de la comisión; sin embargo la obra en mención cuenta con una Supervisión contratada, representando por su Jefe de Supervisión Ing. Elías Teodoro Tapia Julca; por tanto solicita se consigne al supervisor de la obra como miembro del comité de recepción, al haberse cometido un error a un trabajador del PETACC;

Que, mediante asiento N° 560 del Cuaderno de Obra, el supervisor de la obra ha anotado que en mérito de la culminación física de la obra se solicitará a la Entidad la conformación del comité de recepción de obra; Por tanto con Carta N° 061-2014/SO-CSLCH la empresa supervisora Consorcio Supervisor La Achirana solicita con fecha 29 de Diciembre de 2014, la conformación del comité de recepción de la obra.

Que, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector y supervisor, en un plazo no mayor de cinco días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité dentro de los siete días siguientes a la recepción de la comunicación del supervisor. Dicho comité debe estar integrado cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el supervisor;

Que, se evidencia la existencia de un error material preceptuado en el artículo 201° de la Ley N° 27444, que establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, los actos administrativos se encuentran regulados por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, además de las normas de cada materia, el cual busca establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos o intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, sin embargo, al no haberse consignado en la citada Resolución el asiento N° 560 del Cuaderno de Obra, el requerimiento de la supervisión de la conformación del comité de recepción de obra, así como que el supervisor de la obra no forma parte del comité, es necesario que se deje sin efecto la Resolución Gerencial N° 208-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 29 de Diciembre de 2014 y emitir un nuevo acto resolutivo, por encontrarnos dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;







### RESOLUCION GERENCIAL N° 004-2015-GORE-ICA-PETACC/GG.

Que, estando a lo expuesto y con el visto de la Dirección de Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto la resolución Gerencial N° 208-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 29 de Diciembre de 2014, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Designar a los miembros del Comité de Recepción de la Obra "Sistema de Riego La Achirana", ejecutada por el contratista IVC CONTRATISTAS GENERALES SRL., por los fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que estará integrada por los siguientes Profesionales:

- |   |                          |
|---|--------------------------|
| 1. Ing. Luis Alberto De la Cruz Galindo | Representante del PETACC |
| 2. Ing. Elías Teodoro Tapia Julca       | Supervisor de la Obra    |
| 3. CPC. Félix Mitacc Mayuri             | Contador                 |

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado para el fiel cumplimiento de sus funciones conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a las partes interesadas, al Contratista IVC Contratistas Generales S.R.L., al Consorcio Supervisor La Achirana y Director de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y acciones conforme a sus atribuciones.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

Gobierno Regional de Ica  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández  
GERENTE GENERAL